



SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
ALCALDÍA DE SABANALARGA

SINERPALSA

Resolución No. 0570 de diciembre 24 de 1997
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NIT 802.010.052-5

SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES
DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA

SINTRAMUSA

Resolución No. 003 de febrero de 2001
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NIT 802017521-1

SINDICATO DE INDUSTRIA DE TRABAJADORES
Y DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE ENTES
TERRITORIALES AUTÓNOMOS Y
Y DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA

SINTRAIMTDESCOL

Resolución No 008 de Julio de 2017
NIT. 901181573-2



Sabanalarga, Atlántico, 31 de enero de 2026

Doctor

MIGUEL ANTONIO VARELA RUEDA

Director Territorial del Atlántico

Ministerio del Trabajo

Ciudad

REFERENCIA: Requerimiento de pronunciamiento de fondo por mora administrativa injustificada – Investigación administrativa sancionatoria Auto No. 1266 del 01 de agosto de 2025

Radicación: 05EE2024900863800006389 del 12/07/2024

ID: 1526157

Querellantes: Organizaciones Sindicales **SINERPALSA, SINTRAMUSA y SINTRAIMTDESCOL**

Querellado: Municipio de Sabanalarga Atlántico

Respetado señor Director:

Las organizaciones sindicales **SINERPALSA, SINTRAMUSA y SINTRAIMTDESCOL**, en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, desarrollado por la Ley 1755 de 2015, y con fundamento en los principios de **celeridad, eficacia, debido proceso, responsabilidad y obligatoriedad de la función administrativa**, previstos en los artículos 2, 29 y 209 de la Constitución Política y en la Ley 1437 de 2011, nos permitimos presentar el presente **REQUERIMIENTO FORMAL DE PRONUNCIAMIENTO DE FONDO**, dentro de la

Calle 21 No. 18-46 - Alcaldía de Sabanalarga

www.sintraimtdescolsabana.org

sintraimtdescol18@hotmail.com

sinerpalsa@gmail.com

sintramusa@gmail.com

LOS DERECHOS NO SE MENDIGAN SE CONQUISTAN Y DEFIENDEN, CON UNIDAD, ORGANIZACIÓN Y LUCHA!!!



SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
ALCALDÍA DE SABANALARGA

SINERPALSA

Resolución No. 0570 de diciembre 24 de 1997
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NIT 802.010.052-5

SINDICATO DE INDUSTRIA DE TRABAJADORES
Y DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE ENTES
TERRITORIALES AUTÓNOMOS Y
Y DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA

SINTRAIMTDESCOL

Resolución No 008 de Julio de 2017
NIT. 901181573-2

SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES
DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA

SINRAMUSA

Resolución No. 003 de febrero de 2001
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NIT 802017521-1



investigación administrativa sancionatoria adelantada por la **Dirección Territorial del Atlántico del Ministerio del Trabajo**.

I. Antecedentes relevantes

1. Mediante **Auto No. 1266 del 01 de agosto de 2025**, proferido por la Dirección Territorial del Atlántico del Ministerio del Trabajo, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio y se formularon cargos en contra del **Municipio de Sabanalarga Atlántico**, luego de verificarse la existencia de mérito suficiente y de analizarse el material probatorio recaudado dentro de la actuación administrativa.
2. Dicho Auto fue **debidamente comunicado** a las organizaciones sindicales querellantes mediante comunicación oficial de fecha **28 de agosto de 2025**, surtiendo plenos efectos jurídicos conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
3. A la fecha, y pese a encontrarse el expediente en estado de definición, **así como** consolidado un acervo probatorio completo, no se ha proferido pronunciamiento **definitivo de fondo** dentro de la actuación administrativa.

II. Consideraciones jurídicas

Ha transcurrido un tiempo más que suficiente para la adopción del pronunciamiento **definitivo**, una vez surtidas integralmente las etapas del procedimiento administrativo sancionatorio y encontrándose el expediente en **estado de definición**.

La **prolongación injustificada** de la actuación administrativa carece de sustento legal, desconoce los principios de celeridad, eficacia, debido proceso y seguridad jurídica, y desnaturaliza la finalidad del procedimiento administrativo sancionatorio, cuya razón de ser es la adopción de **decisiones oportunas y efectivas**.

Calle 21 No. 18-46 - Alcaldía de Sabanalarga

www.sintraimtdescolsabana.org

sintraimtdescol18@hotmail.com

sinerpalsa@gmail.com

sintramura@gmail.com

LOS DERECHOS NO SE MENDIGAN SE CONQUISTAN Y DEFIENDEN, CON UNIDAD, ORGANIZACIÓN Y LUCHA!!!



SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
ALCALDÍA DE SABANALARGA

SINERPALSA

Resolución No. 0570 de diciembre 24 de 1997
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NIT 802.010.052-5

SINDICATO DE INDUSTRIA DE TRABAJADORES
Y DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE ENTES
TERRITORIALES AUTÓNOMOS Y
Y DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA

SINTRAIMTDESCOL

Resolución No 008 de Julio de 2017
NIT. 901181573-2

SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES
DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA

SINTRAMUSA

Resolución No. 003 de febrero de 2001
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NIT 802017521-1



Resulta jurídicamente determinante destacar que el **Auto No. 1266 del 01 de agosto de 2025**, en su **ARTÍCULO SEXTO**, dispone expresamente que “**contra esta decisión no procede recurso alguno**”. En consecuencia, la Dirección Territorial del Atlántico del Ministerio del Trabajo, como autoridad administrativa competente que profirió dicho acto, dejó expresamente establecido que no existe trámite recursivo procedente, confirmando que la actuación administrativa **no se encuentra supeditada a instancia alguna por vía gubernativa** y que el expediente se encuentra en estado de **definición**.

La **ausencia de pronunciamiento definitivo** de fondo no puede atribuirse a la sustanciación de recursos ni a la pendencia de actuaciones procedimentales, sino que obedece exclusivamente a una **dilación injustificada en la adopción de la decisión final**, pese a encontrarse acreditados los presupuestos fácticos y jurídicos necesarios para decidir.

La falta de decisión impide que el esfuerzo sostenido de las organizaciones sindicales, así como la labor técnica, jurídica y administrativa adelantada por el Ministerio del Trabajo, se materialicen en un acto administrativo concreto, con impacto real y ejemplarizante, que constituya un referente institucional a nivel nacional y contribuya de manera efectiva a la protección de la salud, la integridad y la vida de la clase trabajadora.

III. Requerimiento expreso

Con fundamento en lo expuesto, y teniendo en cuenta que el expediente se encuentra **en estado de definición**, las organizaciones sindicales **REQUIEREN FORMALMENTE a la Dirección Territorial del Atlántico del Ministerio del Trabajo** que, en ejercicio de sus competencias legales, emita el **pronunciamiento de fondo** dentro de la investigación administrativa sancionatoria iniciada mediante **Auto No. 1266 del 01 de agosto de 2025**, resolviendo de manera **definitiva, integral y motivada** la situación jurídica del ente territorial investigado.

La adopción del pronunciamiento de fondo resulta jurídicamente **inaplazable**, en atención a la **obligación constitucional y legal que asiste a la Dirección Territorial del Atlántico del Ministerio**

Calle 21 No. 18-46 - Alcaldía de Sabanalarga

www.sintraimtdescolsabana.org

sintraimtdescol18@hotmail.com

sinsepalsa@gmail.com

sintramura@gmail.com

LOS DERECHOS NO SE MENDIGAN SE CONQUISTAN Y DEFIENDEN, CON UNIDAD, ORGANIZACIÓN Y LUCHA!!!



SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
ALCALDÍA DE SABANALARGA

SINERPALSA

Resolución No. 0570 de diciembre 24 de 1997
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NIT 802.010.052-5

SINDICATO DE INDUSTRIA DE TRABAJADORES
Y DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE ENTES
TERRITORIALES AUTÓNOMOS Y
Y DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA

SINTRAIMTDESCOL

Resolución No 008 de Julio de 2017
NIT. 901181573-2

SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES
DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA

SINRAMUSA

Resolución No. 003 de febrero de 2001
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NIT 802017521-1



del Trabajo, como autoridad competente dentro de la presente actuación administrativa, de decidir de manera oportuna, eficaz y conforme a los fines esenciales del Estado.

IV. Fundamento legal

La presente solicitud se sustenta, entre otras, en las siguientes disposiciones:

- **Artículo 2 de la Constitución Política**, que impone a las autoridades el deber de garantizar la efectividad de los derechos.
- **Artículo 23 de la Constitución Política y Ley 1755 de 2015**, que regulan el derecho fundamental de petición.
- **Artículos 29 y 209 de la Constitución Política**, relativos al debido proceso administrativo y a los principios que rigen la función administrativa.
- **Ley 1437 de 2011 (CPACA)**, en especial los principios de celeridad, eficacia, responsabilidad y la obligación de decidir.
- Normatividad laboral vigente en materia de **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)**.

V. Anexos

1. Copia del **Auto No. 1266 del 01 de agosto de 2025**, por medio del cual se inicia procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos.
2. Copia de la **Comunicación del Auto No. 1266**, de fecha **28 de agosto de 2025**, dirigida a las organizaciones sindicales querellantes.

Calle 21 No. 18-46 - Alcaldía de Sabanalarga

www.sintraimtdescolsabana.org

sintraimtdescol18@hotmail.com

sinsepalsa@gmail.com

sinramusa@gmail.com

LOS DERECHOS NO SE MENDIGAN SE CONQUISTAN Y DEFIENDEN, CON UNIDAD, ORGANIZACIÓN Y LUCHA!!!



SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
ALCALDÍA DE SABANALARGA

SINSERPALSA

Resolución No. 0570 de diciembre 24 de 1997
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NIT 802.010.052-5

SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES
DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA

SINTRAMUSA

Resolución No. 003 de febrero de 2001
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NIT 802017521-1

SINDICATO DE INDUSTRIA DE TRABAJADORES
Y DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE ENTES
TERRITORIALES AUTÓNOMOS Y
Y DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA

SINTRAIMTDESCOL

Resolución No 008 de Julio de 2017
NIT. 901181573-2



Atentamente,

YISELIS IBETH MENDOZA HERNÁNDEZ

Presidenta y Representante Legal – SINSERPALSA

RUTH MARELVY ARAUJO CERVANTES

Presidenta y Representante Legal – SINTRAIMTDESCOL

RAFAEL ANTONIO PEÑA NAVAS

Presidenta y Representante Legal – SINTRAMUSA



La omisión no puede convertirse en política pública. Las organizaciones sindicales seguiremos ejerciendo control social y jurídico hasta que la protección de la vida y la salud de la clase trabajadora se materialice en decisiones concretas y efectivas.

C.C. MINISTERIO DEL TRABAJO – CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES CUT.

Calle 21 No. 18-46 - Alcaldía de Sabanalarga

www.sintraimtdescolsabana.org

sintraimtdescol18@hotmail.com sinserpalsa@gmail.com sintramura@gmail.com

LOS DERECHOS NO SE MENDIGAN SE CONQUISTAN Y DEFIENDEN, CON UNIDAD, ORGANIZACIÓN Y LUCHA!!!